



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 227-2023-UNF/PCO

Sullana, 14 de diciembre de 2023

#### VISTOS:

del Informe N° 864-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de octubre de 2023; Informe N° 12-2023-ING.PMC/UEI/UNF, de fecha 16 de noviembre de 2023; Oficio N° 1517-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N° 2862-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 05 de diciembre de 2023; Oficio N° 739-2023-UNF-P/DGA, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 0918-2023-UNF-OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

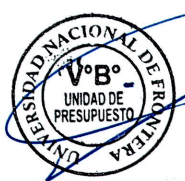
Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"

Que, a través de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, en el artículo 1°, precisa lo siguiente: "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República".

Que, en el artículo 2° de la norma antes citada, ha previsto:

2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

Que, en el artículo 4 de la norma en mención, señala:

4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

4.3. Asimismo, autorizase a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior. Las citadas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva de las mismas y se publican en su página web.

Que, del Informe N° 864-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Presidente de la comisión Organizadora que en el marco de la Ley N° 31358 - Ley, que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, solicite se efectuó la transferencia financiera a favor del Pliego 019-Contraloría General de la República, con cargo a los proyectos con código único N° 2439548 y 2443902 hasta por el monto de S/ 695,561.00 soles.

Que, del Informe N° 12-2023-ING.PMC/UEI/UNF, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Monitor de Obra de UEI comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que es viable la transferencia en amparo de la nota de crédito presupuestario nro. 1191-2023 para el componente de control concurrente (CCC), por ende, que se continúe con el trámite respectivo para dar viabilidad a la solicitud planteada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del Oficio N° 1517-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Jefe de Dirección General de Administración que es viable la transferencia entre componentes solicitado por la Contraloría General de la República del Perú, en el marco de la ley N° 31358.

Que, del Informe N° 2862-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que señala que emite la nota de crédito presupuestario N° 2557-2023; por el monto total de S/ 340,700.00 (Trescientos cuarenta mil setecientos con 00/100 soles); así mismo dicha transferencia financiera para el pliego 019: Contraloría General de la República deberá ser autorizada y publicada mediante acto resolutivo en el Diario Oficial el Peruano.

Que, con Oficio N° 739-2023-UNF-P/DGA, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Jefe de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que solicita la aprobación de las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República; por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0918-2023-UNF-OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad, en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de las transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	COT	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTA TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	NUOVA	240543	DIRECCION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	364,281.00	364,281.00
2	>10M	NUOVA	240302	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	340,700.00	340,700.00
<b>TOTAL</b>					<b>625,981.00</b>	<b>625,981.00</b>

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera hasta por la suma de S/ 695,561.00 (seiscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y uno con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que fuera modificado mediante la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, Unidad Ejecutora 001-1373 Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Field (CATEGORIA PRESUPUESTAL, PROYECTO, ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESPECIFICA DE GASTO, IMPORTE) and Value (066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO, 2443902 AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRICTO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, 6000053 CONTROL CONCURRENTE, 1 RECURSOS ORDINARIOS, 2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, 331,043.00, 5 RECURSOS DETERMINADOS, 2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, 9,657.00)

Table with 2 columns: Field (CATEGORIA PRESUPUESTAL, PROYECTO, ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESPECIFICA DE GASTO, IMPORTE) and Value (0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA, 2439548 CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRICTO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, 6000053 CONTROL CONCURRENTE, 1 RECURSOS ORDINARIOS, 2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, 354,861.00)

TOTAL: 695,561.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### ARTÍCULO TERCERO. - Limitación del uso de los recursos

**DISPONER** que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### ARTÍCULO CUARTO. – Unidades competentes de Transferencia Financiera

**DISPONER** que la Dirección General de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

### ARTÍCULO QUINTO. - Publicación y difusión

**ENCARGAR** a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Frontera.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

